



ACUERDO DE CONCEJO N° 064 -2017/MDY

Yura, 29 de Noviembre de 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 29 de Noviembre 2017, Expediente N° 873, Informe Legal N° 329-2017-GAJ/MDY, Informe N° 064-2017-ORE/MDY, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, tal como lo establece la Ley N° 27972, en su Artículo X del Título Preliminar, la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, en presente caso la Oficina de Registro Civil a través del Informe N° 057-2017-OREC/MDY, SEÑALA que estando próximos a celebrar el CXLII Aniversario del Distrito de Yura, solicita incluir dentro de las actividades programadas, la realización de Matrimonio Civil Comunitario, sugiriendo como fecha probable el día sábado 16 de diciembre del 2017; para tal efecto solicita la aprobación de requisitos que deberán presentar los contrayentes y a la vez solicita la exoneración, del pago de derechos por matrimonio civil.

Que, sobre el mismo, cabe precisar que le Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Yura, en la sección de Oficina de Registro Civil; procedimiento N° 130, establece 13 requisitos dentro de ello el pago de las tasas para celebración de matrimonio. En ese contexto la propuesta formulada por la Oficina de Registro Civil, sugiere solo 07 requisitos no estipulando los supuestos en caso de (divorcios, menores de edad, extranjeros, etc.) por lo tanto deberá realizar un informe complementario afectos de precisar en todos los casos los requisitos para celebración de matrimonio.

Que, por otro lado con relación a la exoneración de pago por derechos de matrimonios civil, cabe precisar que, las municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad, brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como cédula básica de la sociedad; por lo que, conveniente emitir la Ordenanza Municipal de exoneración de pago por derechos administrativos de matrimonio civil Comunitario establecidos en el TUPA, previa aprobación por el pleno del Consejo Municipal; en tales términos, los beneficios de la exoneración debe ser solo para las personas o parejas que lo soliciten y que cumplan con los requisitos legales que obligatoriamente deberán presentar los

contribuyentes de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo 295 del Código Civil, y las normas de Registro Nacional de Identidad y Estado Civil-RENIEC y el TUPA.

Que, se debe tener presente lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política del Perú que textualmente señala que, El Estado protege a la familia y promueven el matrimonio, reconoce a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad; así como lo dispuesto en los artículos 233° y 234° del Código Civil, "La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía como los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú". "El matrimonio es la unión voluntaria, concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común".

Que, por las consideraciones presentemente expuestas, resulta pertinente que a través del Consejo Municipal se evalúe y/o apruebe la solicitud de exoneración de pago de conformidad con el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que señala, corresponde al Consejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a la Ley, sobre el mismo el Artículo 41° concordante con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario; disponen que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, mediante Informe Legal N° 329-2017-GAJ/MDY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, se eleve a sesión de Consejo Municipal la solicitud de EXONERACION DE PAGOS DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2017, para la toma de la decisión conformes a sus atributos.

Que, a través del Informe N° 064-2017-OREC/MDY, emitido por la Oficina de Registro Civil, señala que los requisitos para matrimonios en caso de Viudos, Divorciados y Menores de edad.

Que, por otro lado el artículo 41° del acotado cuerpo legal indica que: Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Noviembre de 2017 y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°: APROBAR La EXONERACION DE PAGOS DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2017, para la toma de la decisión conformes a sus atributos.

ARTÍCULO 2°: ENCARGUESE a la Gerencia Desarrollo Social, para tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaria General su archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Max Oscar Mostoso Herrera

GERENTE DE ASesoría JURÍDICA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez

ALCALDE